

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Corrección de errores en las convocatorias y bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de un/a Coordinador/a y Asesor/a Jurídico/a, un/a Psicólogo y un/a Técnico/a de Empleo y Empresa del Centro de la Mujer como personal laboral.

Advertido idéntico error material en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 202, de 16 de octubre de 2024, de las convocatorias y bases que ha de regir los procesos selectivos extraordinarios para la estabilización por concurso de un/a Coordinador/a y Asesor/a Jurídico/a, un/a Psicólogo/a y un/a Técnico/a de Empleo y Empresa del Centro de la Mujer como personal laboral, se procede a su corrección, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando las mismas como sigue:

En la Base 2.1 referente a los requisitos para ser admitido a estos procesos selectivos, añadir las letras h) e i) con el siguiente contenido:

- “h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B
- i) Acreditar formación en materia sobre violencia de género”.

En la Base 4.1 referente a la documentación a aportar para ser admitido a estos procesos selectivos, añadir las letras h) e i) con el siguiente contenido:

- “h) Fotocopia del permiso de conducir tipo B.
- i) Documentación acreditativa de formación en materia sobre violencia de género.”

La Base 8 debe decir lo siguiente:

“8. NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación preceptiva por lo/a aspirante seleccionado/a y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como personal laboral del aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligado a tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personal.

En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las de terminaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de empleado/a municipal, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento. En este supuesto, el Tribunal propondrá al siguiente de la lista para cubrir dicho puesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El personal seleccionado ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio.”

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Ciudad Real, conforme a lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villanueva de los Infantes, a 17 de octubre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 3964

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>